

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0106
RAD: 009-2021-00763-00**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LEONOR CORTES RENDON**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(01) de marzo de 2023 a las 9:00a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, identificado(a) con **CC. 32.633.457**, ubicado(a) en la **Calle 18 A No. 55-105 M-350**, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quien figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: **ORDÉNESE** a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los

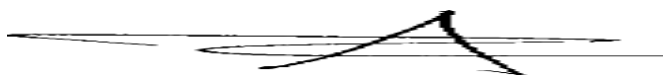
cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SÉPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 05 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario